

FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
ACUERDO CONSEJO DE FACULTAD No. 155
OCTUBRE 6 DE 2009

Por medio del cual se deroga el Acuerdo de Consejo de Facultad No.153 del 8 de septiembre de 2009, y se aprueba la versión 8 del plan de estudios del programa de la maestría en salud pública para Medellín y versión 2 para la sede de Bucaramanga

El Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública, en uso de sus atribuciones contenidas en literal a del Artículo 60 del Estatuto General de la Universidad y,

Considerando:

1. Que el programa de Maestría en Salud Pública es ofrecido por la Facultad Nacional de Salud Pública y posee registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Resolución 6319 del 23 de octubre de 2007, figurando con el código SNIES 503.
2. Que la extensión del programa de Maestría en Salud Pública a la ciudad de Bucaramanga en Convenio con la Universidad Industrial de Santander posee registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Resolución 5326 del 10 de septiembre de 2007, figurando con el código SNIES 53062.
3. Que por medio del Acuerdo del Consejo de Facultad No.129 del 28 de agosto de 2007 se aprueba la versión 7 del plan de estudios de la maestría en salud pública vigente hasta octubre 6 de 2009.
4. Que es necesario atender lo dispuesto por la ley 1188 de 2008, las directrices del Ministerio de Educación dadas en el decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 y lo establecido en el Acuerdo del Consejo Académico de la Universidad de Antioquia número 294 de 2006.
5. Que se introducen las modificaciones sugeridas por el departamento de Admisiones de la Universidad de Antioquia en cuanto a los códigos con el fin de actualizar con el programa MARES.
6. Que los Acuerdos del Consejo Académico 066 del 13 de febrero de 1996 y el 150 del 8 de septiembre de 1999 establecen que el Comité Central de Posgrados debe dar el visto bueno a los planes curriculares y de estudio de los programas de posgrado.
7. Que el Comité Central de Posgrados revisó el plan de estudios del programa de Maestría en salud pública y recomienda la disminución en la intensidad del mismo.
8. Que el Comité de Programa de la Maestría en Salud Pública realizó modificaciones al plan de estudios atendiendo las recomendaciones del Comité Central de Posgrados.
9. Que el Comité de Posgrados de la Facultad Nacional de Salud Pública revisó la solicitud y dio aval para enviarlo al Consejo de Facultad.

10. Que el Consejo de Facultad estudió la solicitud y consideró necesario modificar el plan de estudios.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el siguiente plan de estudios para el programa de Maestría en Salud Pública para Medellín en su versión 8 y Bucaramanga en su versión 2. Este plan consta de 50 créditos y 2.862 horas.

SEMESTRE I

Código	Nombre del Curso	Créditos	Horas			Sesiones/ semestre	PRE	COR	VAL
			HP	HNP	Total				
SPM-101	Introdutorio	1	16	48	64	1	No	No	No
SPM-102	Salud Pública I	5	64	192	256	4	No	No	No
SPM-103	Investigación I	5	56	168	224	3	No	No	No
SPM-104	Gestión en Salud Pública I	3	32	96	128	2	No	No	No
SPM-205	Seminario de Trabajo de Grado I	1	10	30	40	Programadas con el asesor	No	No	No
Subtotal		15	178	534	712	10			

SEMESTRE II

Código	Nombre del Curso	Cred	Horas			Sesiones/ semestre	PRE	COR	VAL
			HP	HNP	Total				
SPM-202	Salud Pública II	5	64	192	256	4	SPM-102	No	No
SPM-252	Investigación II	5	56	168	224	3	SPM-103	No	No
SPM-204	Gestión en Salud Pública II	4	48	144	192	3	SPM-104	No	No
SPM-305	Seminario de Trabajo de Grado II	1	15	45	60	Programadas con el asesor	SPM-205	No	No
Subtotal		15	183	549	732	10			

SEMESTRE III

Código	Nombre del Curso	Cred	Horas			Sesiones/ semestre	PRE	COR	VAL
			HP	HNP	Total				
SPM-302	Salud Pública III	4	48	144	192	3	SPM-202	No	No
SPM-374	Investigación III	6	72	216	288	4	SPM-252	No	No
SPM-304	Gestión en Salud Pública III	4	48	144	192	3	SPM-204	No	No
SPM-306	Seminario de Trabajo de Grado III	1	15	45	60	Programadas con el asesor	SPM-305	No	No
Subtotal		15	183	549	732	10			

SEMESTRE IV

Código	Nombre del Curso	Cred	Horas			Sesiones/ semestre	PRE	COR	VAL
			HP	HNP	Total				
SPM-406	Electivo I	1	16	48	64	1	No	No	No
SPM-407	Electivo II	1	16	48	64	1	No	No	No
SPM-403	Investigación IV	3	32	96	128	2	SPM-374	No	No
SPM-999	Trabajo de Grado	0	30	400	430	Programadas con el asesor	SPM-374 SPM-306	No	No
Subtotal		5	94	592	686	4			
TOTAL PARA EL PROGRAMA		50	638	2224	2862				

Los códigos de los cursos de la versión 7 cambian para la versión 8 quedando de la siguiente manera:

Semestre I:

- SPM-171 Introdutorlo, se priorizan contenidos y se disminuye la intensidad horaria pasando de 4 a 1 crédito. Su nuevo código será SPM-101.
- SPM -172 Introducción a la Salud Pública, se reorganizan contenidos y queda con 5 créditos. Pasa a llamarse Salud Pública I, con el código SPM-102.
- SPM -195 Investigación I, se priorizan contenidos y se disminuye la intensidad horaria pasando de 9 a 5 créditos. Su nuevo código será SPM-103.
- Se trasladan contenidos de los cursos del segundo semestre SPM-245 Estrategias en Salud Pública I y SMP-392 Estrategias en Salud Pública II. Se fija una intensidad horaria de 3 créditos y se asigna el nombre Gestión en Salud Pública I, con el código SPM-104.
- Se adiciona el curso SPM-205 Seminario de Trabajo de Grado I con una intensidad horaria de 1 crédito.

Semestre II:

- SPM -291 Determinantes de la Salud Pública, se trasladan contenidos al curso SPM-102 Salud Pública I y se priorizan otros. Cambia de 9 a 5 créditos y pasa a llamarse Salud Pública II, con el código SPM-202.
- SPM -252 Investigación II, no se modifica.
- SPM -245 Estrategias en Salud Pública I, se trasladan contenidos al curso SPM-104 Gestión en Salud Pública I. Pasa a llamarse Gestión en Salud Pública II, con una intensidad horaria de 4 créditos y el código SPM-204.
- Se adiciona el curso SPM -305 Seminario de Trabajo de Grado II con una intensidad horaria de 1 crédito.

Semestre III:

- Se adiciona el curso SPM-302 Salud Pública III, con una intensidad horaria de 4 créditos.
- SPM -374 Investigación III, se priorizan contenidos y se disminuye la intensidad horaria, pasando de 7 a 6 créditos.
- SPM -392 Estrategias en Salud pública II, se trasladan contenidos a los cursos SPM-104 Gestión en Salud Pública I y SPM-204 Gestión en Salud Pública II. Pasa de 12 a 4 créditos y cambia de nombre a Gestión en Salud Pública III, con el código SPM-304.
- Se adiciona el curso SPM -306 Seminario de Trabajo de Grado III con una intensidad horaria de 1 crédito.

Semestre IV:

- SPM-371 Seminario de Línea de Investigación, para dar mayor flexibilidad al programa, se transforma en dos cursos electivos: SPM-406 Electivo I y SPM-407 Electivo II, con un crédito de intensidad cada uno.
- SPM-482 Investigación IV, se priorizan contenidos y se disminuye la intensidad horaria, pasando de 5 a 3 créditos. Su nuevo código será SPM-403.
- SPM-999 Trabajo de Grado, no presenta modificaciones.

ARTICULO SEGUNDO:

Los contenidos de los cursos SPM-406 Electivo I y SPM-407 Electivo II, serán discutidos y aprobados por el comité de programa para cada una de las cohortes y sedes del programa, teniendo en cuenta: a. la oferta de cursos existente en el momento; b. las posibilidades financieras del programa; c. las necesidades y preferencias específicas de los estudiantes.

Parágrafo 1: Para los cursos SPM-406 Electivo I y SPM-407 Electivo II, los estudiantes podrán matricular cursos de otros programas de maestría o doctorado que ofrezca la Universidad de Antioquia u otra Universidad que tenga convenio vigente con la Universidad de Antioquia. En este caso, el trámite para el reconocimiento de estos cursos se regirá por lo dispuesto en la normatividad de la Universidad de Antioquia. La solicitud de estos cursos será hecha por el estudiante y deberá ser aprobada por el comité de programa.

La financiación de estos cursos dependerá: a. de los términos que se encuentren en el respectivo convenio; b. de lo contemplado en el programa de movilidad en la formación de posgrados, Resolución Rectoral 25091 de 2007 o la normatividad que la modifique; c. o, en su defecto, será asumida por el estudiante.

ARTÍCULO TERCERO:

La duración del plan de estudio será de cuatro semestres académicos y 50 créditos académicos. La duración de los semestres será de 20 semanas comprendiendo 16 semanas de clase y 4 semanas adicionales para evaluaciones y trámites administrativos.

ARTÍCULO CUARTO:

Modalidad: las asignaturas del programa tendrán una organización modular y estos a su vez se organizarán en unidades temáticas. Cada módulo tiene una duración diferente en semanas.

ARTÍCULO QUINTO:

Las asignaturas se ofrecen en la modalidad presencial concentrada en sesiones quincenales de 16 horas de duración cada una.

ARTÍCULO SEXTO:

El presente plan de estudios tiene vigencia a partir de la cohorte 32 programa de Maestría en Salud Pública – Medellín y de la cohorte 2 de la extensión a la ciudad de Bucaramanga en Convenio con la Universidad Industrial de Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Teniendo en cuenta el numeral 5 del artículo 1 del Acuerdo del Consejo de Facultad número 044 del 22 de julio de 1998, el asesor del trabajo de investigación será nombrado durante el primer semestre académico.

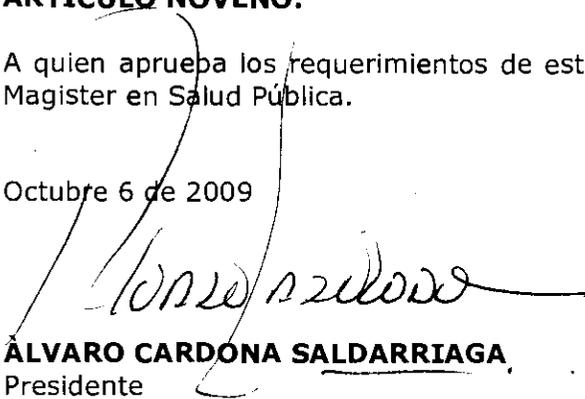
ARTÍCULO OCTAVO:

Los grupos de investigación, comprometidos con el desarrollo investigativo de los estudiantes de la maestría, programarán dentro de las jornadas de presencialidad, de común acuerdo con la coordinación del programa, al menos una reunión mensual con los estudiantes de la maestría vinculados a cada grupo.

ARTÍCULO NOVENO:

A quien aprueba los requerimientos de este plan de Estudios se le otorgará el título de Magister en Salud Pública.

Octubre 6 de 2009


ÁLVARO CARDONA SALDARRIAGA,
Presidente


LEÓN DARIO BELLO PARIAS
Secretario